

**DECRETO LOCAL No. 001
(03 de abril de 2023)**

“MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL SURORIENTE DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, PARA FOMENTAR, DEBATIR Y APROBAR METODOS ENFOCADOS A MITIGAR Y SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA CAUSADA POR LA INSEGURIDAD QUE SE EVIDENCIA Y AFECTA LA LOCALIDAD SURORIENTE, EN ESPECIAL EN LOS BARRIOS EL FERRY Y LA LUZ”

EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD SURORIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 48 DE LA LEY 1617 Y OTRAS NORMAS CONCORDANTES,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 328° de la Constitución Política Nacional señala: El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservarán su régimen y carácter.

Que la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013, Artículo 34. Los distritos estarán divididos en localidades, de acuerdo con las características sociales de sus habitantes, con homogeneidad relativa desde el punto de vista geográfico, social, cultural y económico.

Que el Acuerdo Distrital No. 006 de 2.006, estableció y organizo al Distrito de Barranquilla en cinco (5) localidades a saber: Localidad Sur Occidente, Localidad Metropolitana, Localidad Sur Oriente, Localidad Norte-Centro Histórico y Localidad Río-mar, de igual manera se determinaron sus límites geográficos y jurisdicciones.

Que en concordancia con lo estipulado en la Ley 1617 Artículo 48. Reuniones. Las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por ejercicio propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo,



el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más. También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local. En este evento sesionarán por el término que señale el Alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que la Junta Administradora Local de la Localidad Suroriente, terminó sus sesiones correspondientes al primer (1°) período de sesiones ordinarias de 2023 y han quedado por tratar asuntos de gran importancia para la localidad que deben ser tratados de manera urgente antes del inicio del segundo periodo ordinario de sesiones 2023.

En el periodo 2020 – 2023, se aprobó el Plan de Desarrollo de la Localidad SURORIENTE, concordancia con el Plan de Desarrollo de Barranquilla por lo que se hace necesario presentar y gestionar con celeridad ante las autoridades distritales la solución a problemáticas de gran envergadura en el territorio, dado que se encuentra dentro de los compromisos del plan de desarrollo local y el respectivo plan de acción.

Teniendo en cuenta lo preceptuado y los hechos acontecidos de manera reciente, en la localidad Suroriente, en el sentido de la grave afectación de seguridad y orden público que estamos viviendo, en especial en los barrios el Ferry y la Luz, es menester que los honorables ediles del Suroriente creen estrategias con la finalidad de mitigar y buscar una solución definitiva a los hechos antes descritos.

En mérito de lo expuesto el suscrito alcalde de la localidad Suroriente

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Junta Administradora Local de la Localidad Suroriente, a sesiones extraordinarias los días 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 27, 28 del mes abril de 2023, para que según lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1617 de 2013, y durante estos veinte (20) días, se ocupen de los asuntos que a continuación se relacionan:



"FOMENTAR, DEBATIR Y APROBAR METODOS ENFOCADOS A MITIGAR Y SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA CAUSADA POR LA INSEGURIDAD QUE SE EVIDENCIA Y AFECTA LA LOCALIDAD SURORIENTE, EN ESPECIAL EN LOS BARRIOS EL FERRY Y LA LUZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutadas las actividades señaladas en el presente decreto sírvase enviar un informe de estas, junto con las actas físicas, las grabaciones y videos que se deberán levantar de estas actividades, a la Alcaldía Local del Suroriente para lo de nuestra competencia.

ARTÍCULO TERCERA: El presente decreto rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Localidad Suroriente del D. E. I. P. de Barranquilla, a los (03) días del mes de abril de 2023.


CRISTOBAL MAURICIO ROSALES COLPAS
Alcalde Local
Localidad Suroriente

